
REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LA ARMADA

JULIO 2025

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
AR. Actividades de colaboración con personal ajeno al Ministerio de Defensa.....	2
AR. Administración y contratación.....	3
AR. Atención a heridos y familiares de militares.....	4
AR. Atención a los derechos de los interesados.....	5
AR. Gestión de acción social.....	6
AR. Gestión de actos y eventos institucionales.....	7
AR. Gestión de bibliotecas y museos.....	8
AR. Gestión de brechas de datos personales.....	9
AR. Gestión de centros docentes.....	10
AR. Gestión de documentación electrónica, archivo y publicaciones.....	12
AR. Gestión de expedientes de asistencia y salvamento marítimos.....	13
AR. Gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial.....	14
AR. Gestión de expedientes demaniales.....	15
AR. Gestión de expedientes extrajudiciales, judiciales y disciplinarios.....	16
AR. Gestión de informes personales de calificación y evaluaciones.....	17
AR. Gestión de inmuebles y de otros activos.....	18
AR. Gestión de personal.....	19
AR. Gestión de protección frente al acoso.....	21
AR. Gestión de reclutamiento y procesos selectivos.....	22
AR. Gestión de recursos administrativos.....	23
AR. Gestión de residencias y centros deportivos socio-culturales de la Armada (CDSCA).....	24
AR. Gestión de seguridad.....	25
AR. Gestión médico-sanitaria.....	26
AR. Patronato de Huérfanos de la Armada.....	28
AR. Prevención de Riesgos Laborales.....	29
AR. Quejas y sugerencias.....	30
AR. Gestión de la seguridad CDSCA (Encargado).....	31
AR. Convenios y protocolos. (Encargado).....	31

AR. Actividades de colaboración con personal ajeno al Ministerio de Defensa.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de convenios y protocolos con otras administraciones públicas, personas físicas y jurídicas. Comisiones mixtas. Gestión de programas de prácticas académicas externas, así como de trabajos de fin de grado/máster .
COLECTIVO
Personas ajenas al Ministerio de defensa. Firmantes de los convenios, protocolos así como estudiantes y comisionados y profesorado.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos o de contacto, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Otros organismos del Ministerio de Defensa.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación o petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Administración y contratación.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de expedientes de licitaciones, concursos, contratos. Gestión económica y contable, gestión de facturación, documental, de compras, proveedores y clientes. Emisión y control de informes técnicos. Gestión datos comerciales, bancarios y de empresa de proyectos. Gestión de proveedores. Gestión de Subvenciones. Tramitación de expedientes de gasto e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto de la Armada.
COLECTIVO
Personal funcional y laboral de la Armada, proveedores, personas beneficiarias de subvenciones, licitadores.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características Personales. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Transacciones de bienes y servicios. Datos de carácter económico patrimonial. Otras categorías de Datos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades bancarias. Administración tributaria. Otros órganos de las Administraciones Públicas. Registros públicos. Entidades Aseguradoras. Órganos Judiciales. Tribunal de cuentas o equivalente autonómico. Órganos de la intervención. Tribunal de Cuentas. Plataforma de contratación del Estado. Registro público de contratos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Atención a heridos y familiares de militares.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión, coordinación y seguimiento en la prestación de apoyo a heridos y familiares heridos y fallecidos.
COLECTIVO
Personal destinado en la Armada. Familiares. Representantes legales. Beneficiarios.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características Personales. Circunstancias Sociales. Detalles del empleo. Datos de carácter económico patrimonial. Datos académicos y profesionales. Datos especialmente protegidos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades Bancarias. Ayuntamientos. Consejerías de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas. Órganos Judiciales y Fiscalía.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 6.1.d) Tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Atención a los derechos de los interesados.

FINES DEL TRATAMIENTO
Atender a las solicitudes de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos.
COLECTIVO
Cualquier persona física que solicite el ejercicio de los derechos de protección de datos que establece el Reglamento General de Protección de Datos
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Información comercial. Datos económicos, financieros y de seguro. Transacciones de bienes y servicios.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Otros organismos del Ministerio de Defensa necesarios para cumplimentar el ejercicio de los derechos; Agencia Española de Protección de Datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de acción social.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de ayudas económicas de acción social, subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con la Armada, y prestaciones específicas de diversa índole Gestión de asociaciones, Fundaciones, Instituciones u Organismos de carácter benéfico-social cuyos fines estén estrechamente relacionados con el personal de la Armada
COLECTIVO
Personal destinado en la Armada. Solicitantes. Beneficiarios. Asociados o miembros. Familiares.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características Personales. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Transacciones de bienes y servicios. Datos de carácter económico patrimonial. Otras categorías de datos. Datos especialmente protegidos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades bancarias. Agencias de Viajes. Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de actos y eventos institucionales.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de eventos de la Armada, comunicaciones e imagen institucional. Relaciones institucionales y de comunicación de la Armada. Gestión de la agenda institucional de la Armada. Gestión de las redes sociales y página web. Premios. y subvenciones.
COLECTIVO
Personal con destino en la Armada. Reservistas. Jubilados de la Armada. Familiares. Representantes legales. Cargos públicos. Proveedores. Cargos públicos. Solicitantes. Representantes de medios de comunicación.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Medios de comunicación.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de Defensa Nacional; Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de bibliotecas y museos.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de solicitantes de servicios y visitantes. Gestión de visitas culturales. Gestión de trabajos de los investigadores. Gestión donaciones, préstamos y depósitos.
COLECTIVO
Solicitantes. Beneficiarios. Visitantes
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo y datos asociados a la publicación prestada.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de brechas de datos personales.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y evaluación de las brechas de datos personales notificadas.
COLECTIVO
Personal con destino en la Armada.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. 6.1.c) Tratamiento es necesarios para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de centros docentes.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de los centros educativos y las actividades formativas la Armada. Gestión del profesorado y control de actividades académicas. Formación. Gestión de alumnos de centros docentes militares. Titulaciones internas y externas. Gestión de plazas, matrículas y cobros de los centros docentes. Tutorías, orientación profesional y apoyo académico. Alojamientos. Aprovisionamiento. Gestión de becas y ayudas al estudio. Gestión médico-sanitaria del personal destinado en el centro. Gestión de la seguridad.
COLECTIVO
Personal con destino en la Armada. Proveedores. Estudiantes. Familiares o tutores. Beneficiarios. Solicitantes. Profesorado, alumnado. Menores estudiantes y representantes. Ponentes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos de carácter económico patrimonial. Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Padres o Tutores. Entidades financieras. Agencia Tributaria. Otras Administraciones públicas. Intervención General de la Administración del Estado. Tribunal de Cuentas. Ministerio de educación.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.d) Intereses vitales del interesado u otras personas físicas. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2.g) El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de documentación electrónica, archivo y publicaciones.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y custodia de la documentación electrónica generada en la Armada. Publicación de artículos y/o información en web de la Armada o revistas. Gestión de archivos de la Armada.
COLECTIVO
Personal con destino en la Armada. Representantes Legales. Cargos Públicos. Solicitantes. Beneficiarios. Estudiantes. Asociados o miembros. Colaboradores. Reservistas. Familiares. Suscriptores a Revista de la Armada.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos de carácter económico patrimonial. Otras categorías de datos. Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Órganos Judiciales. Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. Registros públicos. Administración Tributaria. Organismos de la Seguridad Social. ISFAS. MUFACE. Entidades Sanitarias. Otros Órganos de las Administraciones Públicas. Entidades Bancarias. Medios de comunicación.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de expedientes de asistencia y salvamento marítimos.

FINES DEL TRATAMIENTO
Tramitación y seguimiento de los expedientes relacionados con los auxilios, salvamentos y remolques en la mar y salvamento de cosas desposeídas de propiedad desconocida.
COLECTIVO
Personas jurídicas y personas físicas relacionadas con los buques intervinientes y sus representantes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de Contacto. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Administración Tributaria. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ministerio de Fomento (Dirección General de la Marina Mercante/Registro de buques). Órganos Judiciales (Jurisdicción Ordinaria). SASEMAR.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Consulado del pabellón del barco asistido.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 60/1962, de 24 de diciembre, por la que se regulan los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas: capítulo II del título II (de los expedientes de auxilio, salvamento y remolque); Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial.
COLECTIVO
Personal destinado en la Armada. Titulares de derechos e intereses legítimos y los titulares de derechos o intereses que puedan resultar afectados.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de Contacto. Características Personales. Detalles del empleo. Datos de carácter económico patrimonial. Datos de Seguridad Social. Datos relativos a sanciones administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Administraciones, corporaciones e instituciones públicas. Entidades aseguradoras. Órganos judiciales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo IV del título preliminar (de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de expedientes demaniales.

FINES DEL TRATAMIENTO
Proceso de tramitación de expedientes de concesiones y autorizaciones demaniales.
COLECTIVO
Personas físicas, jurídicas, AAPP y sus representantes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Ministerio de Defensa (Subdirección General de Patrimonio).
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de expedientes extrajudiciales, judiciales y disciplinarios.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y custodia de expedientes judiciales, resoluciones judiciales y remisión de partes disciplinarios a la vía judicial. Gestión y custodia de expedientes disciplinarios. Consultas relativas a anotación de sanciones. Recepción de resoluciones judiciales y remisión de partes disciplinarios a la vía judicial y consecuencias administrativas. Gestión de internos del Establecimiento disciplinario. Gestión y seguimiento de expedientes no judiciales ni disciplinarios. Gestión de instancias, recursos y reclamaciones judiciales. Gestión y custodia de expedientes judiciales. Consultas relativas a anotación de sanciones. Recepción de resoluciones judiciales y remisión de partes disciplinarios a la vía judicial.
COLECTIVO
Personal destinado en la Armada. Solicitantes. Representantes legales. Procuradores. Estudiantes. Personal de contacto. Padres o tutores. Beneficiarios. Reclamantes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Circunstancias sociales. Datos académicos, de empleo y profesionales. Datos relativos a infracciones penales o administrativas. Datos especialmente protegidos. Datos económicos, comerciales, financieros y de seguro. Transacciones de bienes y servicios.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. Otros órganos de las administraciones públicas. Registros públicos. Administración Tributaria. Juntas de Personal. Órganos Judiciales. Fiscalía. Entidades aseguradoras.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar; Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición; Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas; Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social; Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de informes personales de calificación y evaluaciones.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión y tramitación de las Evaluaciones y clasificaciones.
COLECTIVO
Personal con destino en la Armada. Alumnos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características Personales. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Otras Categorías de Datos. Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas. Datos especialmente protegidos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de inmuebles y de otros activos.

FINES DEL TRATAMIENTO
Concesiones de inmuebles a empresas y particulares. Gestión de otros activos. Gestión y administración de los servicios de mantenimiento y reparación de averías de las viviendas gestionadas por la Armada.
COLECTIVO
Personal con destino en la Armada. Proveedores. Propietarios o Arrendatarios. Representantes Legales. Personas de Contacto. Beneficiarios.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características personales. Circunstancias Sociales. Detalles del empleo. Transacciones de bienes y servicios. Datos de carácter económico patrimonial. Otras Categorías de Datos. Datos especialmente protegidos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Administración tributaria. Entidades bancarias. Otros órganos de la administración pública. Órganos de la intervención. Sociedades prestadoras de servicios para el mantenimiento de las viviendas y reparación de averías.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de personal.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de personal funcional y laboral destinado en la Armada. Expediente personal. Control horario. Incompatibilidades. Formación. Planes de pensiones. Gestión económica de retribuciones y de acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal. Gestión y control de las relaciones de puestos militares. Gestión Historial Militar. Gestión de Ascensos. Gestión de vacantes y destinos. Gestión de situaciones administrativas (P. Militar y Civil). Gestión Reservistas (Voluntarios/Especial Disponibilidad). Gestión de Vacaciones, Permisos y Licencias. Gestión Armas. Gestión Medidas de Conciliación Familiar. Gestión personal civil. Gestión compromisos personal militar no permanente. Gestión datos de contacto familiares. Gestión autorización de residencia. Gestión de transporte del personal. Gestión de autorización de desplazamiento al extranjero. Certificaciones de Documentación Personal. Gestión de partes e informes de novedades. Proyección de carrera, orientación y evaluación. Gestión de solicitudes de las Habilitaciones Personales de Seguridad. Gestión de Guardias y Servicios. Gestión de Comisiones de Servicio. Gestión de permisos militares de conducción. Control del personal. Gestión y control de materiales y equipos.
COLECTIVO
Personal con destino en la Armada (Personal Militar y Civil). Familiares del personal. Beneficiarios. Reservistas.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características Personales. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Otras categorías de datos. Datos de carácter económico patrimonial. Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades bancarias. Administración tributaria. Fuerzas y cuerpos de la seguridad del estado. ISFAS. MUFACE. Dirección Civil de Controladores Aéreos. Sindicatos y Juntas de Personal. Órganos Judiciales. Mutualidades. Seguridad Social. Tribunal de Cuentas o Equivalente Autónomo. Otras entidades Financieras. RENFE. Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. Registros Públicos. Otros órganos de las Administraciones Públicas.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Departamentos pertinentes de la administración correspondiente a COMNAVACT (US Navy de los Estados Unidos de América). Organismos Internacionales.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar

en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.

Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de protección frente al acoso.

FINES DEL TRATAMIENTO
Prevención, protección y seguimiento del personal militar víctima frente a cualquier conducta constitutiva de acoso en la Armada. Protección y asignación de destinos y/o comisiones ante casos que puedan constituir acoso en la Armada.
COLECTIVO
Personal militar de la Armada que no tenga condición militar en suspenso.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Datos académicos y profesionales. Características personales. Datos especialmente protegidos. Datos relativos a denuncias de infracciones penales o administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
División de Igualdad y apoyo al Personal de DIGENPER (MDEF), Juzgados Militares (DFEF).
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 15/2022, para igualdad de trato. LO Régimen disciplinario de las FFAA. Código Penal Militar; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de reclutamiento y procesos selectivos.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión del reclutamiento de la Armada y de reservistas, así como la gestión de procesos selectivos, cursos y pruebas.
COLECTIVO
Personal con destino en la Armada. Familiares. Estudiantes. Reservistas
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos, datos de contacto. Características personales. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos. Ministerio de Defensa
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas; Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de recursos administrativos.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión recursos contra resoluciones administrativas. Gestión de solicitudes amparadas en el derecho de petición. Gestión de procedimientos contenciosos administrativos y contenciosos disciplinarios. Gestión de recursos administrativos. Instrucción de reclamaciones vía responsabilidad patrimonial y revisiones de oficio. Gestión de documentación de indemnizaciones.
COLECTIVO
Personal destinado en la Armada. Solicitantes. Representantes Legales. Pacientes. Estudiantes. Padres o Tutores. Beneficiarios.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características Personales. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos de carácter económico patrimonial. Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas. Datos especialmente protegidos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica. Consejerías de Agricultura y Pesca de las Comunidades Autónomas. Consejerías de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas. Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. Otros órganos de las administraciones públicas. Registros Públicos. Entidades Bancarias. Sindicatos y Juntas de Personal. Organismos de la Seguridad Social. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Entidades dedicadas al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dineradas. Entidades sanitarias. Organismos de la Unión Europea. Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas; Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de residencias y centros deportivos socio-culturales de la Armada (CDSCA).

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de alojamientos, residencias militares de descanso y residencias de estudiantes. Gestión de centros deportivos y culturales.
COLECTIVO
Personal destinado en la Armada. Beneficiarios. Proveedores. Pacientes. Estudiantes. Familiares o tutores. Representantes legales. Solicitantes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características Personales. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos de carácter económico patrimonial.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades bancarias. Ministerio de defensa.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de seguridad.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de accesos y videovigilancia. Gestión de la seguridad física y lógica de las instalaciones incluyendo la gestión, control y administración de los usuarios de los sistemas de información.
COLECTIVO
Personal militar y civil con destino en la Armada, visitantes, proveedores y familiares.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características Personales. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Otras categorías de datos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación. Video vigilancia: un mes desde su recogida, salvo comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o/y Juzgados y Tribunales.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas; Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión médico-sanitaria.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión sanitaria del personal militar y civil con destino en la Armada. Gestión y control de enfermedades por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, así como para la prevención y contención de dichas amenazas de salud pública. Control de la dispensa de estupefacientes, psicotrópicos, medicamentos de especial control médico, fórmulas magistrales y otros. Conservación y custodia de la receta médica. Gestión y control de reconocimientos médicos, pruebas de aptitud psicofísica y psicotécnica, y expedientes periciales. Realización de pruebas toxicológicas. Historia clínica. Dispensación de medicamentos.
COLECTIVO
Personal civil y militar con destino en la Armada. Alumnos. Familiares. Beneficiarios. Facultativos. Reservistas.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características personales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos de carácter económico patrimonial. Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Otros órganos de las Administraciones Públicas. Entidades aseguradoras. Entidades sanitarias. Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. Registros públicos. Administración tributaria. Entidades bancarias. Organismos de la seguridad social. Sindicatos y Juntas de personal. Organismos de la Seguridad Social. Los datos podrían ser cedidos en los mismos términos que los establecidos para la historia clínica en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.d) Intereses vitales del interesado u otras personas físicas. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2.g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas; Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado; Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud; Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de

Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas; Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Patronato de Huérfanos de la Armada.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de asociados al Patronato huérfanos. Gestión de expedientes de huérfanos, alta, protección y renovaciones. Administración de ayudas y prestaciones a los beneficiarios. Cobro de la cuota de asociado. Atender a la formación y sostenimiento de los huérfanos de sus asociados para ayudarles a crearse un porvenir.
COLECTIVO
Personal con destino en la Armada. Asociados o miembros. Beneficiarios. Padres o tutores. Huérfanos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características Personales. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos de carácter económico patrimonial. Datos especialmente protegidos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Entidades bancarias. Agencia Tributaria. Asociaciones que ofertan becas a los huérfanos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Prevención de Riesgos Laborales.

FINES DEL TRATAMIENTO
Vigilancia y evaluación del estado de salud de los trabajadores, así como la Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Gestión de proveedores de riesgos laborales.
COLECTIVO
Personal con destino en la Armada. Proveedores.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Características Personales. Circunstancias Sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos especialmente protegidos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Empresas concesionarias de servicios de prevención. Otros órganos de las Administraciones Públicas. Entidades aseguradoras. Entidades sanitarias. Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. Registros públicos. Administración tributaria. Entidades bancarias. Organismos de la seguridad social. Sindicatos y Juntas de personal.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. RGPD: 9.2 g): El tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales de la Administración General del Estado
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Quejas y sugerencias.

FINES DEL TRATAMIENTO
Registro y tramitación de las quejas y sugerencias presentadas en la Armada.
COLECTIVO
Personal que se dirigen a la Armada. Proveedores.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos. Datos de contacto. Datos recogidos en la queja o sugerencia
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Ministerio de defensa cuando corresponda.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

AR. Gestión de la seguridad CDSCA (Encargado).

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es DPD: Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Asociación deportiva Basquet Aurum Ferrol.
CATEGORÍAS DE TRATAMIENTO
Gestión de los datos personales para control de acceso al Centro Deportivo de la Armada.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.

AR. Convenios y protocolos. (Encargado).

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. 28014-Madrid oficina_lopd_armada@mde.es DPD: Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Ministerios. Organismos. Entidades públicas y privadas
CATEGORÍAS DE TRATAMIENTO
Gestión de los datos personales dentro del marco del Convenio o Protocolo.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.